

CAMARA DE DIPUTADOS LEGISLACION MESA DE TRABAJO	
20 JUL. 2004	
SEC. 7	4475 HORAS

Proyecto de ley

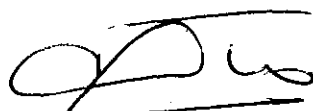
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

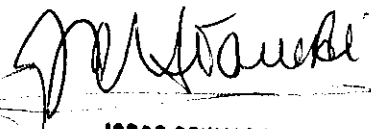
ARTICULO 1º.- Incorpórese como artículo 11 bis de la ley 24.093 de Actividades Portuarias, el siguiente:

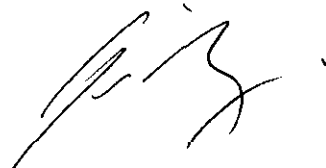
ARTICULO 11 BIS.- A solicitud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo Nacional le transferirá a la misma el dominio y la administración del puerto de la ciudad de Buenos Aires, siguiendo a ese efecto los mecanismos previstos por el Decreto N° 769/1993 de reglamentación de la presente ley de Actividades Portuarias.

En caso en que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no demostrase interés en la mencionada transferencia del dominio y administración del puerto, el Poder Ejecutivo Nacional podrá mantenerlo bajo la órbita del Estado Nacional, transferirlo a la actividad privada o bien desafectarlo.

ARTICULO 2º.- De forma.-


CRISTÓBAL BALDUINO
DIPUTADO DE LA NACION


JORGE REINALDO VANOSSI
DIPUTADO DE LA NACION


FERNANDO LIZARBE
MINISTRO NACIONAL